

Constancia secretarial. Al Despacho de la señora Jueza informando que una vez revisada la consulta de la plataforma de Justicia siglo XXI, se observó que el proceso se encuentra terminado desde el año 2016 y archivado en el 2017, como consta en el pantallazo.

Actuación	Fecha Actuación	Inicial	Final	Folios
Al despacho	11/01/2017			
Recepción memorial	09/12/2016			
Recepción expediente	09/12/2016			
Recepción memorial	06/12/2016			
Envío Expediente	21/11/2016			
Fijación estado	25/10/2016	26/10/...	26/10/...	389
Auto termina proceso por Pago	25/10/2016			389

Actuación	Fecha Actuación	Inicial	Final	Folios
Archivo Definitivo	13/03/2017			
Fijación estado	15/02/2017	16/02/...	16/02/...	1
Auto de Trámite	15/02/2017			1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 164

Santiago de Cali, siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

i) Revisada las presentes diligencias, se otea solicitud de levantamiento de medida a mutuo propio por MANUEL ALFREDO ANGULO GRUESO en data 23 de mayo de 2023; delantamente ha de indicarse que el memorialista carece del **derecho de postulación**¹ y conforme a ello deben intervenir a través de apoderado judicial.

ii) No obstante, a lo anterior, se observó que el demandado aportó arancel judicial para el desarchivo del proceso y teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, en consecuencia, **por secretaria o el personal dispuesto para ello por la necesidad del servicio de manera concomitante**, procedan a desarchivar el presente proceso que se encuentra en custodia de archivo desde el año 2017, con el objeto de tramitar la petición invocada por la parte pasiva.

¹ Código General del Proceso. "(...) Artículo 73. Derecho de postulación. Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa. (...)

iii) **ADVERTIR** a los interesados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y que **de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 del mediodía y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo al bloqueo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral –Ley 2191 de 2022-**

iv) **EXTERIORIZAR** que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.

Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa

Juez

Juzgado De Circuito

De 014 Familia

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83433b4b698dadd4f7190afeff9233a7a9b9684fc1f63497e1892449a0dd74e4**

Documento generado en 07/02/2024 06:03:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>